CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20250596

CONTRATISTA:	**BRENDA LIZETH BOHORQUEZ LIZARAZO**
C.C:	**1.117.509.571- 6 de Florencia**

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC 021-2025**

El Municipio de Florencia - Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, articulo 25 No 7 y 12, ley 1150 artículo 2º parágrafo 1 y Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1 conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos como meta última de la administración estatal.

Bajo los preceptos de la Ley 12 de 1991 *"Por medio del cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de los Niños adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989"* el 8 de noviembre de 2006, el Congreso de la Republica expidió la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, que en su Libro II se ocupa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolecentes y procedimientos especiales cuando los niños, las niñas y los adolescentes son víctimas de delitos, así como la necesidad de empezar a configurar un Sistema Penal Juvenil que garantice la verdad, la justicia y la relación del daño, además que se ocupe del restablecimiento efectivo de sus derechos, asumiendo que se trata del daño, además que se ocupe del restablecimiento efectivo de sus derechos, asumiendo que se trata de un ser humano en formación. De esta manera, el proceso y a la sanción darían cumplimiento al carácter pedagógico, diferenciado y restaurativo que les asigna el ártico 140 de la Ley 1098 de 2006.

El artículo 140 de la Ley 1098 de 2006 recoge este enfoque al advertir que "(…) en materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen han de tener carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la Protección Integral". Más adelante, el artículo 161, establece que "(…) la privación de la libertad sólo procede para las personas que al momento de cometer el hecho punible hayan cumplido catorce (14) y sean menores de dieciocho (18) años" y, el artículo 162, pone de presente que "(…) la privación de la libertad de las y los adolescentes, en los casos que proceda,

deberá cumplirse en establecimientos de atención especializada, en programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y separados de los adultos".

Por su parte, la Política de Infancia y Adolescencia ubica a las niñas, los niños y los adolescentes en el centro de la agenda y en la acción pública como sujetos titulares de derechos, cuya garantía debe materializarse a nivel colectivo e individual, con participación significativa acorde con sus capacidades y momento del curso de vida, goce efectivo de los derechos y ejercicio de la ciudadanía como agentes de cambio y transformación social y cultural desde la diversidad. Para esto, se requiere que el Estado, la familia y la sociedad, como corresponsables en la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, se relacionen con ellos reconociendo su capacidad de incidir en el entorno y de ejercer sus derechos, más allá de la prestación de servicios. *(Política Pública de Infancia y Adolescencia 2018-2030)*

En ese sentido respecto a la administración del sistema de responsabilidad para adolescentes se tiene las siguientes competencias:

1. En el sistema de responsabilidad penal para adolescentes *"Los adolescentes y jóvenes son el centro del proceso de atención, protagonistas de su construcción subjetiva y de sus identidades, están en capacidad de incorporar, rechazar, dialogar o transgredir aspectos de la socialización que han recibido de quienes constituyen su sistema de vínculos afectivos significativos, sus redes familiares y sociales, e incluso de los actores institucionales. La negociación cultural y la reflexividad –más que el control de los cuerpos o la imposición acrítica de las normas–, amplían sus posibilidades de formación como seres humanos, los habilitan para gestar espacios de realización y de inclusión social y les brindan la posibilidad de tomar distancia del mundo del delito y la ilegalidad. El control de los cuerpos o la imposición acrítica de las normas, amplían sus posibilidades de formación como sujetos sociales, con capacidad de gestionar su desarrollo humano, que los habilitan para gestar espacios de realización, de inclusión social brindándoles la posibilidad de tomar distancia del mundo del delito y la ilegalidad" (Bienestar Familiar – lineamiento modelo de atención para adolescentes en conflicto con la ley - SRPA. Diciembre de 2018).*
2. El artículo 3, numeral 7 de la Ley 1551 de 2012 establece que son funciones del municipio *"Procurar por la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condiciones de discapacidad y lo demás sujetos de especial protección constitucional".*
3. El código de Infancia y Adolescencia, estableció en su Libro II un capítulo especial sobre las Políticas Publicas de infancia y Adolescencia, y allí se consagró la responsabilidad de los entes territoriales*: "Son responsables del diseño, la ejecución y la evacuación de las políticas públicas de la infancia y la adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la Republica, los Gobernadores y los Alcaldes".*
4. El lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes refiere que "*La infraestructura para centros transitorios debe ser provista por la entidad territorial"* y que *"el funcionamiento de los centros transitorios está a cargo de la entidad territorial".*

Adicionalmente, el artículo 89 de la Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1453 de 2011, dispone en su numeral 17 refiriéndose a las funciones de Policía Nacional que les corresponde, prestar logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley

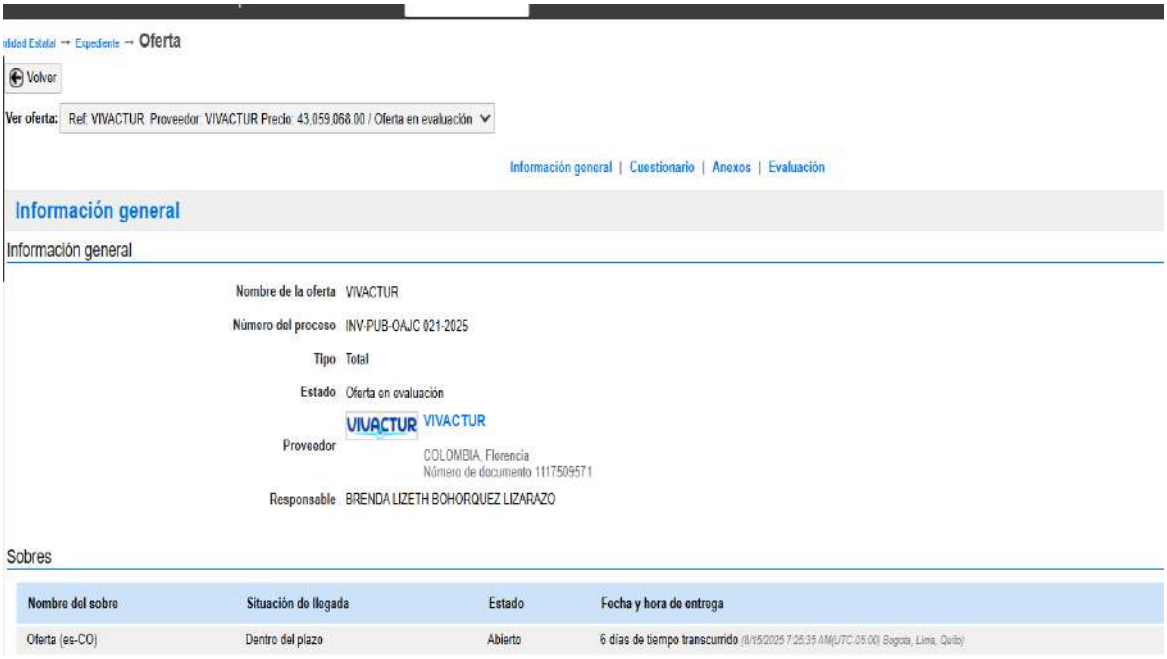
penal, cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas, se concluye entonces, que por disposición del mentado artículo 89 de la Ley 1098 de 2006, existe corresponsabilidad de la Policía de Infancia y Adolescencia con los entes territoriales o Alcaldías Municipales, en los que respecta a traslado de adolescentes, motivo por el cual la administración Municipal de Florencia Caquetá, debe cumplir los mandatos relacionados con el transporte de niños, niñas y adolescentes infractores de la Ley Penal y así dar cumplimiento a los requerimientos de los diferentes juzgados nacionales.
Que según acta de reunión del 25 de junio del 2025, el Instituto de Bienestar Familiar, se manifiestan sobre el riesgo a la seguridad de la población por tratarse de una zona de conflicto armado; así, sugiere preservar solamente la seguridad de la población adolescente y joven, y de la Policía Nacional. Además, señala la existencia de dificultades a nivel climático y del aumento de la posibilidad de derrumbes, por lo cual reitera que no se debe situar a dicha población en situaciones de riesgo y se deben ejecutar por vía aérea los traslados.

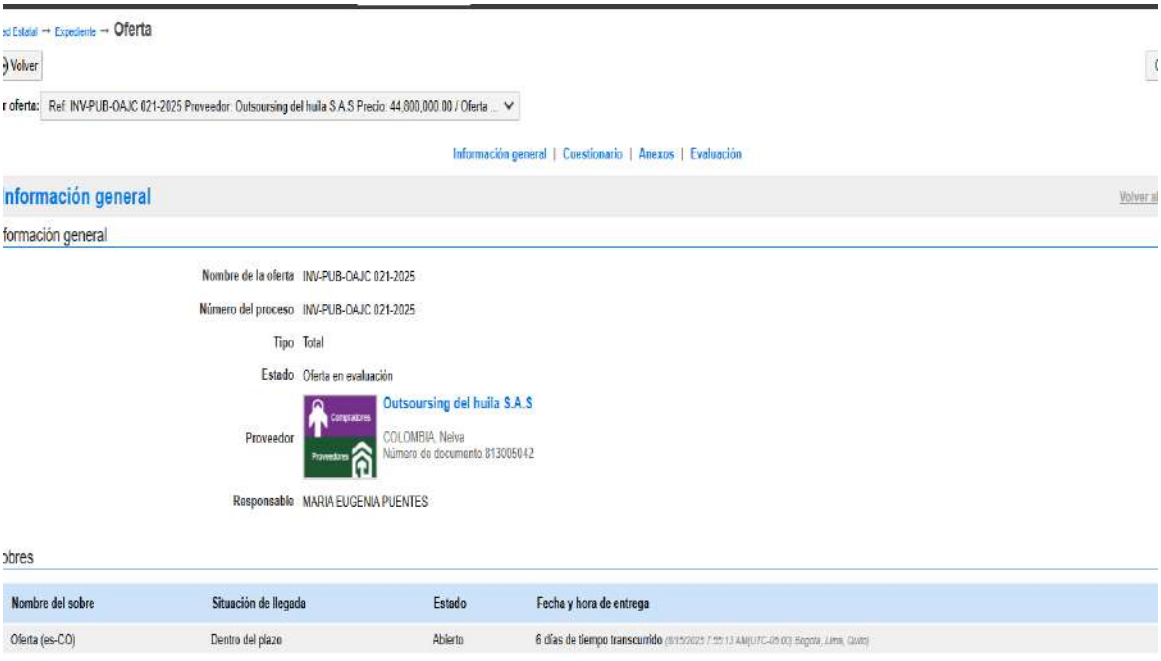
Bajo el anterior concepto la Entidad requiere contratar la prestación de servicio de transporte aéreo y gastos de traslado para los menores infractores del municipio de Florencia, que sean remitidos a los diferentes lugares del país para el cumplimiento de su judicialización y definición de su situación legal, para el cumplimiento de las políticas y normas que rigen este sector y en especial para satisfacer una de las necesidades básicas de los internos del centro penitenciario en razón a que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario no cuenta con un parque automotor para dar cumplimiento a las diferentes remisiones judiciales, médicas y/o administrativas que ordenan las respectivas autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio de Florencia presentó el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA FORMAL Y NO FORMAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, proyecto radicado bajo Código BPIM No. 202500000006213, el cual cumple con los lineamientos metodológicos contenidos en el MGA del DNP, y el cual está inserto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 *"*Hagamos Grande a Florencia*"* en su línea estratégica *"Gobernabilidad, Ordenamiento, e Institucionalidad"* del sector "Justicia y del Derecho" en el programa *"Acceso a la casa de Justicia".* De conformidad con lo expuesto se demuestra la necesidad de contratar el operador logístico con el fin de dar cumplimiento a cada una de las actividades que debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria.

Expuesto lo anterior, la oficina asesora jurídica dio apertura del proceso de contratación correspondiente, con el fin de satisfacer la necesidad presentada, el día 11 de agosto de 2025, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en donde se publicaron los estudios previos, la invitación publica junto con los anexos y apéndices del proceso de contratación.Al proceso de referencia dentro del término establecido se presentó solo una solicitud de limitación a MiPymes , por ello no se limito por no ser procedente.

Que, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el proceso de selección, el 15 de agosto de 2025, a las 7:25 am y 7: 55 am respectivamente, se efectuó el cierre del proceso de selección, el cual arrojó como resultado la recepción a través de la plataforma del SECOP II, de dos (02) ofertas por parte


Oferta
Volver
Ver oferta: Ref: VIVACTUR Proveedor: VIVACTUR Precio: 43,059,068.00 / Oferta en evaluación
Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación
Información general
Información general
Nombre de la oferta VIVACTUR
Número del proceso INV-PUB-OAJC 021-2025
Tipo Total
Estado Oferta en evaluación
Proveedor VIVACTUR
COLOMBIA, Florencia
Número de documento 1117509571
Responsable BRENDA LIZETH BOHORQUEZ LIZARAZO
Sobres
Nombre del sobre
Situación de llegada
Estado
Fecha y hora de entrega
Oferta (es-CO)
Dentro del plazo
Abierto
6 días de tiempo transcurrido


Oferta
Volver
Ref: INV-PUB-OAJC 021-2025 Proveedor: Outsoursing del huila S.A.S Precio: 44,000,000.00 / Oferta
Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación
Información general
Información general
Nombre de la oferta INV-PUB-OAJC 021-2025
Número del proceso INV-PUB-OAJC 021-2025
Tipo Total
Estado Oferta en evaluación
Proveedor Outsoursing del huila S.A.S
COLOMBIA, Neiva
Número de documento 813005042
Responsable MARIA EUGENIA PUENTES
Nombre del sobre
Situación de llegada
Estado
Fecha y hora de entrega
Oferta (es-CO)
Dentro del plazo
Abierto
6 días de tiempo transcurrido

Con el fin de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia, una vez terminados los términos establecidos en el cronograma para la subsanación se evidencia que fue allegada, por parte de **BRENDA LIZETH BOHORQUEZ LIZARAZO,** el día 20 de agosto de 2025**,** así:



Por lo tanto, el comité evaluador el día 21 de AGOSTO de 2025 remite informe de evaluación final, a través del cual indica el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica por parte del **BRENDA LIZETH BOHORQUEZ LIZARAZO**, establecidos en la invitación publica No INV-PUB-OAJC 021-2025, por tanto, se adjudicó el respectivo proceso de selección al proponente antes mencionado.

Así las cosas, el Municipio de Florencia, en desarrollo del proceso de selección de la referencia, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **BRENDA LIZETH BOHORQUEZ LIZARAZO** , el día 15 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número señalado en el encabezado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA ADQUIRIR TIQUETES AEREOS PARA EL TRASLADO Y ALIMENTACIÓN DE MENORES INFRACTORES JUDICIALIZADOS POR DELITOS GRAVES A CENTROS DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADOS.

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION

1	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -NEIVA-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA) ALOJAMIENTO 1 NOCHE 1 DESAYUNO-1 ALMUERZO-1 CENA 2 RE FRIGERIOS
2	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -BOGOTA-FLORENCIA. ALOJAMIENTO 1 NOCHE 1 DESAYUNO-1 ALMUERZO-1 CENA 2 RE FRIGERIOS
3	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -IBAGUE -FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA) ALOJAMIENTO 1 NOCHE 1 DESAYUNO-1 ALMUERZO-1 CENA 2 RE FRIGERIOS
4	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -ARMENIA-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA) ALOJAMIENTO 1 NOCHE 1 DESAYUNO-1 ALMUERZO-1 CENA 2 RE FRIGERIOS
5	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA-CALI -FLORENCIA (DIRECTO LOS DIAS -MARTES-JUEVES-SABADOS) ALOJAMIENTO 1 NOCHE 1 DESAYUNO-1 ALMUERZO-1 CENA 2 RE FRIGERIOS
6	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -POPAYAN-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA) ALOJAMIENTO 1 NOCHE 1 DESAYUNO-1 ALMUERZO-1 CENA 2 RE FRIGERIOS
7	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -MEDELLIN-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA) ALOJAMIENTO 1 NOCHE 1 DESAYUNO-1 ALMUERZO-1 CENA 2 RE FRIGERIOS
8	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -MEDELLIN-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA) ALOJAMIENTO 1 NOCHE 1 DESAYUNO-1 ALMUERZO-1 CENA 2 RE FRIGERIOS
9	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -PEREIRA-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA) ALOJAMIENTO 1 NOCHE 1 DESAYUNO-1 ALMUERZO-1 CENA 2 RE FRIGERIOS

2. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS***

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o agotar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en las siguientes rutas:

RUTA FLORENCIA -NEIVA-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)
FLORENCIA -BOGOTA-FLORENCIA
FLORENCIA -IBAGUE -FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)
FLORENCIA -ARMENIA-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)
FLORENCIA-CALI -FLORENCIA (DIRECTO LOS DIAS -MARTES-JUEVES-SABADOS)
FLORENCIA -POPAYAN-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)
FLORENCIA -MEDELLIN-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)
FLORENCIA -MEDELLIN-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)
FLORENCIA -PEREIRA-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)

5. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

NO. CDP Y FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2025000678 del 03/04/2025	2.3.2.02.02.006. 12-1202-1202002-120200200	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD , GAS Y AGUA – ciudadanos con servicio de justicia prestado-SGP-PROPOSITO GRAL.	1.2.4.3.03 SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$20.000.000

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato a celebrarse será hasta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**. incluido IVA, tasas y contribuciones; este valor es por monto agotable e incluye todos los costos y gastos en que deben incurrir para el cumplimiento del objeto contractual. El valor de cada ítem se relaciona a continuación:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78111802	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -NEIVA-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)	1.00	UN	3,353,333.00	3,080,000.00	3,353,333.00	3,080,000.00
2	78111802	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -BOGOTA-FLORENCIA.	1.00	UN	1,980,000.00	1,720,000.00	1,980,000.00	1,720,000.00
3	78111802	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -IBAGUE -FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)	1.00	UN	3,013,333.00	2,770,000.00	3,013,333.00	2,770,000.00
4	78111802	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -ARMENIA-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA	1.00	UN	3,551,667.00	3,355,000.00	3,551,667.00	3,355,000.00
5	78111802	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA-CALI -FLORENCIA (DIRECTO LOS DIAS -MARTES-JUEVES-SABADOS	1.00	UN	1,726,667.00	1,490,000.00	1,726,667.00	1,490,000.00
6	78111802	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -POPAYAN-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)	1.00	UN	2,976,667.00	2,640,000.00	2,976,667.00	2,640,000.00
7	78111802	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -MEDELLIN-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)	1.00	UN	2,863,333.00	2,670,000.00	2,863,333.00	2,670,000.00
8	78111802	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -MEDELLIN-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)	1.00	UN	2,993,333.00	2,670,000.00	2,993,333.00	2,670,000.00
9	78111802	TIQUETES AEREOS EN LA RUTA FLORENCIA -PEREIRA-FLORENCIA (CON ESCALA EN BOGOTA)	1.00	UN	2,759,379.00	2,464,068.00	2,759,379.00	2,464,068.00

FORMA DE PAGO:

El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante actas de recibo parcial hasta el 90% del valor del contrato, **DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO.** El 10% con la liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de El pago se hará de la siguiente forma:

El presente contrato se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** hasta el 90 % del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de acuerdo a la prestación del servicio**,** previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte del supervisor del contrato.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica / Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos en la primera cuenta y en el orden estrictamente establecido a continuación:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.

10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

Para el último pago: 10% restante con la liquidación de acuerdo al servicio prestado, previo comprobante de ingreso de almacén cuando sea necesario, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del mismo.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: “Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la supervisión del mismo será ejercida por el Profesional Universitario código 219 grado 9 de la Oficina de Derechos Humanos adscrito a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana o quien haga sus veces**,** de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

9. OBLIGACIONES:

9.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.

3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.

4. Ejercer la supervisión del contrato

5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.

6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.

7. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.

8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales

9.2 DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de tiquetes aéreos, alimentación y hospedaje de los menores infractores del municipio Florencia, que sean remitidos a diferentes lugares del país para el cumplimiento de sus judicializaciones y definición de su situación legal, así como de sus acompañantes, teniendo en cuenta el plazo estipulado y/o hasta agotar presupuesto. Los servicios incluirán los ítems que se establecen más adelante dentro de las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.
2. Garantizar que el servicio contratado se circunscribe exclusivamente en la prestación de servicios de transporte aéreo (tiquetes) y gastos de manutención (alimentación y refrigerio).
3. Prestar el servicio una vez sea requerido por el municipio, de acuerdo a la solicitud por el Juez ante el municipio.
4. Mantener bajo confidencialidad el nombre de las personas que se remitan.
5. Acatar la observación que le formule la Administración Municipal, a través de la supervisión designada.
6. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
8. En caso de que el desplazamiento que se tenga que realizar sea diferente a las rutas establecidas en el presente estudio, se acordara el valor del servicio de transporte (tiquete aereo) de acuerdo a los precios del mercado previo visto bueno del supervisor.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Presentar al supervisor del contrato, informe de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, donde se relacione el lugar de traslado, numero de personas, tiempo de permanecía, con los respectivos soportes que acrediten su traslado.
11. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema de Pensión, Salud y Riesgos Laborales.

10. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

11. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Favio Enrique Barón Báez	**Cargo**	Abogado- Contratista GIT Contratación
Revisó	Jenniffer Alexandra Murillo Ducuara	**Cargo**	Profesional Universitario Contratación
aprobó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Jefe Oficina Asesor Jurídico (E) Resolución No 1000.79 – 00803 del 13 de agosto de 2025